



Asamblea General

Septuagésimo quinto período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general
4 de marzo de 2021
Español
Original: inglés

Sexta Comisión

Acta resumida de la décima sesión

Celebrada en la Sede (Nueva York) el viernes 23 de octubre de 2020 a las 15.00 horas

Presidente: Sr. Bhandari (Vicepresidente)..... (Nepal)

Sumario

Tema 171 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión
(continuación)

Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones
Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, a la Jefatura de la Sección de Gestión de Documentos (dms@un.org), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).



En ausencia del Sr. Skoknic Tapia (Chile), el Sr. Bhandari (Nepal), Vicepresidente, ocupa la Presidencia.

Se declara abierta la sesión a las 15.05 horas.

Tema 171 del programa: Informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (continuación)
(A/75/26)

1. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Movimiento reitera su posición de principio de hacer todo lo posible para mantener y defender los principios de la Carta de las Naciones Unidas, así como para promover y preservar el multilateralismo. Este último brinda a la comunidad internacional la oportunidad de aunar esfuerzos y trabajar con un espíritu de entendimiento y cooperación mutuos. Por lo tanto, es importante mantener unas condiciones adecuadas para las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas y apoyar a la Organización para que desempeñe plena y eficientemente sus funciones y cumpla sus finalidades.

2. Los países anfitriones de la Sede de las Naciones Unidas y de los lugares de destino con sedes desempeñan un papel fundamental para preservar el multilateralismo y facilitar la diplomacia multilateral y los procesos normativos intergubernamentales. El Movimiento de Países No Alineados exhorta a los países anfitriones a que faciliten la presencia de los representantes de los Estados Miembros en las reuniones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con sus respectivos acuerdos de sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas. También recuerda que las disposiciones de los acuerdos se aplican independientemente de las relaciones bilaterales entre los Gobiernos y los países anfitriones.

3. El Movimiento está profundamente preocupado por el hecho de que el país anfitrión de la Sede de las Naciones Unidas deniega o retrasa la expedición de visados de entrada a los representantes de sus Estados miembros. Reitera, además, que las consideraciones políticas no deben interferir en la concesión de las facilidades necesarias en virtud del Acuerdo relativo a la Sede para que los Estados Miembros participen en las actividades de las Naciones Unidas. El Movimiento también se opone a las restricciones arbitrarias que el país anfitrión impone a la circulación de los funcionarios diplomáticos de algunas misiones de sus Estados miembros, ya que constituyen violaciones flagrantes de la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, el Acuerdo relativo a la Sede y el derecho internacional. Por consiguiente, el Movimiento insta al

país anfitrión a que adopte rápidamente todas las medidas necesarias para eliminarlas.

4. De conformidad con las decisiones adoptadas por sus Jefes de Estado y de Gobierno en su 18ª Cumbre, celebrada en Bakú en octubre de 2019, los Estados miembros del Movimiento anuncian su determinación de presentar a la Asamblea General un proyecto de resolución breve y orientado a la acción en el que se exija que el país anfitrión cumpla sus responsabilidades, de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas, incluida la expedición oportuna de visados de entrada y la eliminación de las restricciones arbitrarias a la circulación, a fin de garantizar que las delegaciones puedan ejercer de forma plena su derecho a participar en las reuniones multilaterales y cumplir debidamente sus obligaciones diplomáticas y responsabilidades oficiales.

5. **La Sra. Popan** (Observadora de la Unión Europea), que habla también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro, Serbia y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, la República de Moldova, dice que la Unión Europea apoya el trabajo y la dedicación de la Oficina de Asuntos Jurídicos para abordar las cuestiones que se plantean en cuanto a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. La Unión Europea celebra que el Secretario General Adjunto de Asuntos Jurídicos, Asesor Jurídico de las Naciones Unidas, se implique más en este sentido y reconoce también la voluntad cooperativa de los Estados Unidos en todo lo que atañe a su condición de país anfitrión. La Unión Europea es muy consciente de los retos que plantea la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y aprecia los esfuerzos que está haciendo la Misión de los Estados Unidos ante las Naciones Unidas para atender las solicitudes específicas de la comunidad diplomática.

6. El objetivo principal del Acuerdo relativo a la Sede es permitir a las Naciones Unidas, así como a las misiones permanentes y a su personal, cumplir con su cometido en el país anfitrión. Tanto el Acuerdo como la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas reconocen a las Naciones Unidas, las delegaciones y las misiones acreditadas ante las Naciones Unidas una serie de privilegios e inmunidades que no pueden estar sujetos a ninguna restricción derivada de las relaciones bilaterales del país anfitrión. Esa disposición redundante en interés de las Naciones Unidas y de todos sus Estados Miembros.

7. En consecuencia, la Unión Europea toma nota de la declaración que el Asesor Jurídico formuló en el

septuagésimo cuarto período de sesiones, en la que confirmó la posición jurídica de las Naciones Unidas relativa a las obligaciones del país anfitrión con respecto a la expedición de visados a las personas a las que se aplica el Acuerdo relativo a la Sede, e indicó que el derecho de las personas mencionadas en la sección 11 a entrar en los Estados Unidos con objeto de dirigirse al distrito de la Sede no está sometido a restricciones. La Unión Europea también advierte que la Organización mantiene sobre las restricciones a los viajes la misma postura que viene defendiendo desde hace tiempo y que ha transmitido al país anfitrión, a saber, que no se pueden aplicar medidas basadas en el principio de reciprocidad en el trato concedido a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas en Nueva York.

8. La Unión Europea y sus Estados miembros son firmes partidarios de un orden multilateral basado en normas, vertebrado en torno a las Naciones Unidas, y están preocupados por el hecho de que los problemas ligados a la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede puedan afectar a la labor de la Organización. De hecho, el Comité reconoce en su informe (A/75/26) que algunas de las cuestiones que en él se abordan siguen sin resolverse y espera que todas las cuestiones planteadas en sus sesiones se resuelvan adecuadamente y sin demora, en un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional. Por ello, la Unión Europea alienta al Comité y a la Secretaría, así como a los representantes del país anfitrión, a seguir estudiando tales cuestiones y buscarles solución. Además, insta al Secretario General y al Asesor Jurídico a que, en consulta con las misiones permanentes de los Estados Miembros afectados y con la asistencia del Presidente del Comité, sigan manteniendo un diálogo de alto nivel con las autoridades del país anfitrión para resolver las cuestiones pendientes con arreglo al Acuerdo relativo a la Sede.

9. **La Sra. Rodríguez Abascal** (Cuba) dice que los miembros del Comité de Relaciones con el País Anfitrión trabajan para que este órgano responda oportunamente a todas las cuestiones que surgen en las relaciones entre la Organización, los Estados Miembros y el país anfitrión. Es lamentable que siga sin resolverse la situación que obstaculizó el comienzo de los trabajos de algunas Comisiones Principales de la Asamblea General en su septuagésimo cuarto período de sesiones, fundamentalmente debido a la imposibilidad de que todas las delegaciones ejercieran sus funciones en condiciones de igualdad. Es penoso también que, habiendo transcurrido un año desde el inicio de esa situación y diez meses desde la aprobación de la resolución 74/195 por la Asamblea General, este tiempo

no haya sido considerado “razonablemente corto” por la Secretaría para someter a arbitraje las controversias entre las Naciones Unidas y el Gobierno de los Estados Unidos relativas a la interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede. Además, las medidas arbitrarias e ilegales impuestas por el Gobierno de los Estados Unidos no se han levantado, ni siquiera en los peores momentos de la pandemia de COVID-19.

10. Los Estados Unidos cometen todo tipo de violaciones: impone arbitrariamente restricciones de movimiento a diplomáticos de varios países y sus familiares; demora y deniega la expedición de visados para acceder a la Sede de la Organización y participar en sus labores; expulsa injustificadamente a diplomáticos acreditados ante las Naciones Unidas; se incauta de propiedades; viola valijas diplomáticas; e impide a Estados Miembros abrir cuentas bancarias y realizar transacciones para cumplir con sus compromisos financieros, lo que conlleva, entre otras cosas, la pérdida de su derecho de voto. Los testimonios relatados en el informe del Comité (A/75/26) reflejan violaciones por parte de los Estados Unidos de disposiciones internacionales, el irrespeto a Estados Miembros soberanos y un abierto abuso de poder mediante la utilización de su condición de país anfitrión para dar cumplimiento a su agenda política.

11. Cuba rechaza el empleo selectivo y arbitrario del Acuerdo relativo a la Sede por parte de los Estados Unidos para impedir o limitar la participación de determinadas delegaciones en la labor de la Organización, lo cual es una violación flagrante del principio de la igualdad soberana entre todos los Estados Miembros de las Naciones Unidas. No se puede permitir que los Estados Unidos cometan infracciones reiteradas y cada vez más desmesuradas, en vergonzoso irrespeto de las normas de derecho internacional y de las recomendaciones contenidas en los informes del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

12. Los problemas expuestos constituyen constantes obstáculos a la labor de las delegaciones contra las cuales arremete el país anfitrión, lo cual dificulta no solo el trabajo de la Comisión, sino el de la propia Organización. Como se expone en el último informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/75/26), el Asesor Jurídico refiere la falta de progreso en las conversaciones con los representantes del país anfitrión. En tal sentido, complace a Cuba el consenso alcanzado para recomendar al Secretario General la utilización de los medios ofrecidos por la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede para encontrar una solución jurídica a la prolongada controversia entre las Naciones Unidas y los Estados Unidos.

13. La reticencia de los Estados Unidos a recurrir a un medio pacífico de solución de diferencias solo puede interpretarse como su falta de voluntad para revertir sus incumplimientos, su intención de continuar abusando de su condición de país anfitrión y, consecuentemente, su irrespeto al multilateralismo. Es un imperativo moral, ético y legal para el Comité de Relaciones con el País Anfitrión recomendar al Secretario General la solución pacífica de cualquier diferencia en la aplicación e interpretación del Acuerdo relativo a la Sede, a través de la cual se puedan dirimir legalmente las profundas diferencias existentes y poner fin a las violaciones cada vez más desmedidas del país anfitrión.

14. Cuba está dispuesta a trabajar con todas las delegaciones para lograr una fórmula justa que, dentro de las normas establecidas por el derecho internacional, responda a los intereses de los países afectados.

15. **El Sr. Khng** (Singapur) dice que los problemas expuestos por varias delegaciones, como los relacionados con los visados de entrada y las restricciones a los viajes, han de resolverse con un espíritu de cooperación y de conformidad con el derecho internacional, lo que incluye la Carta de las Naciones Unidas, el Acuerdo relativo a la Sede y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. Hay que respetar los principios fundamentales, como la igualdad y el derecho soberanos de cada Estado Miembro a elegir a sus representantes y delegados ante las Naciones Unidas.

16. Singapur toma nota de la declaración que el Asesor Jurídico formuló ante el Comité en su 295ª sesión, en la que confirmó que la posición jurídica de las Naciones Unidas relativa a las obligaciones del país anfitrión con respecto a la expedición de visados para las personas a las que se aplica el Acuerdo relativo a la Sede seguía siendo la misma que había proporcionado al Comité en 1988 el entonces Asesor Jurídico. También hace notar que el Asesor Jurídico ha informado a las autoridades del país anfitrión de que el Acuerdo relativo a la Sede no puede aplicarse de manera discriminatoria; de que las consideraciones de carácter diplomático bilateral no deben ni pueden interferir en la aplicación del Acuerdo relativo a la Sede; de que el Acuerdo relativo a la Sede debe aplicarse de manera que no impida el ejercicio efectivo de la actividad diplomática; y de que las inevitables diferencias de interpretación y aplicación del Acuerdo relativo a la Sede deben abordarse en un período razonablemente corto.

17. El país anfitrión y otros Estados Miembros deben cooperar con seriedad para resolver los problemas pertinentes de conformidad con el Acuerdo relativo a la Sede y la Carta. El Secretario General también debe

llevar a cabo una colaboración productiva con el país anfitrión y los Estados Miembros pertinentes para velar por que se aplique el Acuerdo. En ese sentido, se acoge con beneplácito el contacto periódico entre la Oficina de Asuntos Jurídicos y las autoridades del país anfitrión. Por último, Singapur hace suya la recomendación del Comité de Relaciones con el País Anfitrión de que el Secretario General participe más activamente en la labor de dicho órgano para garantizar la representación de los intereses correspondientes.

18. **El Sr. Altarsha** (República Árabe Siria) dice que su país acoge con beneplácito las nuevas recomendaciones que figuran en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión (A/75/26) y, en particular, lo que en él se dispone respecto a la invocación de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Sin embargo, la respuesta del país anfitrión dista mucho de ser satisfactoria. La República Árabe Siria encomia la labor del Presidente del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, que se ha caracterizado por la profesionalidad y la transparencia. Sin embargo, espera que todos los miembros del Comité respondan con mayor seriedad y eficacia a las preocupaciones de ciertos Estados Miembros, que han sido objeto de restricciones y de un trato discriminatorio. La República Árabe Siria insta a todos los Estados Miembros a que acudan a las sesiones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión en calidad de observadores para velar por que se apliquen las recomendaciones formuladas por este. El Gobierno del país anfitrión lleva varios años imponiendo restricciones ilícitas a los representantes de numerosos Estados Miembros, incluidos los de la Misión Permanente de la República Árabe Siria. Sigue actuando como si acoger la Sede de las Naciones Unidas fuera un privilegio que lo facultara para imponer medidas punitivas y discriminatorias contra los representantes de los Gobiernos con los que tiene discrepancias políticas.

19. La República Árabe Siria no busca la confrontación; solo desea velar por que se cumpla el Acuerdo relativo a la Sede y asegurar una representación justa y equitativa de conformidad con las secciones 11, 12, 13, 27 y 28 de este. Asimismo, confía en que, aunando sus esfuerzos, los miembros de la Comisión no tengan que recurrir a las opciones jurídicas establecidas en la sección 21, siempre que el Gobierno del país anfitrión revoque de manera absoluta e incondicional todas las medidas restrictivas, punitivas y discriminatorias impuestas a Cuba, la República Popular Democrática de Corea, la República Islámica del Irán, la Federación de Rusia, la República Árabe Siria y la República Bolivariana de Venezuela o a cualquier otro Estado.

20. La comunidad diplomática de Nueva York pensaba que el Gobierno del país anfitrión anularía las medidas descritas ante la difícil situación causada por la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19). Sin embargo, no solo siguen en vigor, sino que incluso se han impuesto nuevas e inaceptables restricciones, inéditas hasta ahora, a los representantes de la República Islámica del Irán. Por su parte, los diplomáticos sirios y sus familias siguen recibiendo visados de una sola entrada, válidos por un período de seis meses, que deben renovarse más de un mes antes de su fecha de expiración, hecho que obstaculiza los viajes profesionales y personales. El personal de la Misión a menudo no puede viajar a Siria, ni siquiera por motivos de emergencia. También se impide a los diplomáticos sirios y sus familias viajar más allá de un radio de 25 millas (40,2 km) desde Columbus Circle en la ciudad de Nueva York. Además, con la única excepción de la Cooperativa Federal de Ahorros y Préstamos de las Naciones Unidas, los bancos de Nueva York se niegan a abrir cuentas personales u oficiales para la Misión Permanente de la República Árabe Siria, alegando las sanciones impuestas por los Estados Unidos al país y sus ciudadanos.

21. La delegación de la República Árabe Siria seguirá de cerca la aplicación de las recomendaciones formuladas en el informe del Comité y solicitará al Secretario General que ejerza su prerrogativa de emprender las medidas de arbitraje previstas en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Las delegaciones afectadas estiman que, habiendo transcurrido ya el período razonablemente corto al que se alude en el informe, tienen ahora tanto el derecho como el deber de establecer contactos periódicos con el Secretario General y el Comité de Relaciones con el País Anfitrión para mantenerse al corriente de sus consultas con el Gobierno del país anfitrión, a fin de poner en marcha las medidas previstas en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede.

22. **El Sr. Proskuryakov** (Federación de Rusia) dice que en el último año no se realizó ningún avance para resolver la situación que malogró el comienzo de las deliberaciones de la Comisión durante el septuagésimo cuarto período de sesiones de la Asamblea General, cuando el país anfitrión no expidió visados a ninguno de los 18 miembros de la delegación de la Federación de Rusia e impuso unas restricciones inéditas a la circulación de los miembros de la delegación iraní. Las autoridades del país anfitrión siguen reteniendo los bienes diplomáticos de la Misión Permanente de la Federación de Rusia y han denegado la solicitud de esta de utilizarlos para reducir el riesgo de exposición de su personal al nuevo coronavirus. Además, se sigue

restringiendo la circulación del personal de la Misión Permanente de la Federación de Rusia e incluso de los nacionales de este país que trabajan en la Secretaría. Se ha pospuesto, mas no retirado, la exigencia de que los representantes de la República Islámica de Irán se trasladen a una zona especialmente designada; al mismo tiempo, siguen en vigor las estrictas restricciones impuestas a la circulación de los representantes de la República Islámica del Irán, Cuba y la República Árabe Siria.

23. En una de las disposiciones clave de su resolución [74/195](#), aprobada en respuesta a esos incumplimientos manifiestos del Acuerdo relativo a la Sede cometidos por el país anfitrión, la Asamblea General indica que si las cuestiones planteadas en el informe de 2019 del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ([A/74/26](#)) no se resuelven en un período razonablemente corto, se debe contemplar seriamente la posibilidad de remitir el asunto a un tribunal arbitral, de conformidad con la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Sin duda, ese plazo razonablemente corto ha vencido ya. La Federación de Rusia agradece al Comité de Relaciones con el País Anfitrión que haya aprobado por consenso una serie de recomendaciones nuevas y que haya presentado al país anfitrión exigencias cada vez más estrictas. Ha llegado el momento de que el Secretario General aplique sin demora las medidas de arbitraje previstas en la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Están en juego la reputación y la autoridad de la Organización, que no debe permitir que el país anfitrión presione a los representantes de sus Estados Miembros, sean cuales sean sus relaciones bilaterales. El Secretario General debe actuar con contundencia, ateniéndose a las instrucciones de la Asamblea General y las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión.

24. **La Sra. Llano** (Nicaragua) dice que su país considera preocupante la aplicación discriminatoria por parte del país anfitrión del Acuerdo relativo a la Sede, como la imposición de restricciones de movimiento a los representantes de los Estados Miembros, la insistencia en aplicar la reubicación del personal de una misión permanente en medio de una pandemia, la violación del derecho a la inviolabilidad de las propiedades diplomáticas, las expulsiones ilegales de miembros de las misiones permanentes, y el impedimento para que un Estado Miembro cumpla sus compromisos financieros con las Naciones Unidas y ejerza sus derechos, incluido el de votar. Nicaragua, que cree firmemente en el respeto a la igualdad de derechos y en la igualdad soberana de todos los Estados Miembros, se solidariza con los países afectados y hace un llamamiento a la comunidad internacional para que

apoye los esfuerzos de esos países por llegar a un arreglo. Es necesario solucionar de inmediato esta situación para garantizar la participación en igualdad de derechos de todos los Estados Miembros en las actividades de la Organización y, especialmente, la de aquellos que se han visto afectados por las diferentes medidas arbitrarias.

25. El Acuerdo relativo a la Sede y la resolución [74/195](#) de la Asamblea General brindan una respuesta jurídica a estos problemas, y el propio Comité de Relaciones con el País Anfitrión ha recomendado al Secretario General utilizar los medios previstos en la sección 21 del Acuerdo para resolver los asuntos planteados en el informe de dicho Comité ([A/75/26](#)).

26. **El Sr. Guerra Sansonetti** (República Bolivariana de Venezuela) dice que el respeto de las misiones diplomáticas y de su personal es indispensable para el eficaz funcionamiento de las Naciones Unidas, tal como se consagra en el Acuerdo relativo a la Sede, la Convención de Viena sobre Relaciones Diplomáticas y la Convención sobre Prerrogativas e Inmunidades de las Naciones Unidas. El país anfitrión, sin embargo, sigue mostrando su desprecio por la legalidad internacional, toda vez que continúa socavando de manera sistemática y deliberada los derechos de algunos Estados, específicamente los de aquellos con los que tiene diferencias bilaterales y que son objeto de medidas unilaterales ilegalmente impuestas para avanzar la llamada “política de cambio de régimen” del Gobierno de los Estados Unidos. Esta política arbitraria, que tanto dolor, sufrimiento, caos y destrucción ha generado en el mundo, se aplica pasando por alto el principio de igualdad jurídica y soberana de los Estados, busca entorpecer la labor de los países sujetos a tales medidas y se extiende y recrudece contra los funcionarios diplomáticos de dichos países, aun en medio de la pandemia de COVID-19.

27. El país anfitrión sigue infringiendo sus obligaciones asumidas en virtud de la Carta, de las resoluciones de la Asamblea General y de otros acuerdos internacionales, al tiempo que continúa haciendo caso omiso a las recomendaciones del Comité de Relaciones con el País Anfitrión, toda vez que niega o retarda la expedición de visados y restringe los movimientos de los diplomáticos acreditados ante la Organización, como es el caso de los diplomáticos de la República Bolivariana de Venezuela que, desde febrero de 2019, solo pueden moverse en un radio de 25 millas desde Columbus Circle. El país anfitrión también sigue violando las inmunidades de las misiones diplomáticas, como sucede en el caso de las sedes diplomáticas de la República Bolivariana de Venezuela en Washington D. C. y de su consulado general en Nueva York, los

cuales han sido ilegal y forzosamente ocupados por desconocidos durante más de un año; continúa clausurando cuentas bancarias, como le ocurrió a la delegación de la República Bolivariana de Venezuela, que, durante más de 15 meses y hasta agosto de 2020, estuvo sin una cuenta bancaria para sus gastos regulares de funcionamiento; y sigue intentando violar los privilegios de las valijas diplomáticas.

28. La más estrepitosa violación en los últimos meses, sin duda alguna, ha sido su decisión de imponer todas las trabas posibles, también a través de la amenaza, la coerción y el chantaje, para impedir a la República Bolivariana de Venezuela honrar sus compromisos financieros con la Organización, con el objeto de lograr que pierda sus derechos y privilegios en cuanto que Estado Miembro de pleno derecho, específicamente el derecho de voto. Esta infortunada situación, que únicamente busca avanzar la agenda política nacional de los Estados Unidos, se constituye no solo en un claro abuso de su papel como país anfitrión, sino también en una flagrante violación de sus compromisos en virtud del Acuerdo relativo a la Sede. La delegación de la República Bolivariana de Venezuela continúa denunciando la situación en la que se encuentra a la luz de la recomendación contenida en el párrafo 194 m) del informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión ([A/75/26](#)), que aún no ha sido resuelta, a pesar de las seguridades expresadas por el país anfitrión.

29. El Gobierno de la República Bolivariana de Venezuela ha manifestado siempre su voluntad política y su capacidad financiera de cumplir oportunamente con sus compromisos de cuotas y contribuciones para con las Naciones Unidas. Sin embargo, pese a sus incesantes esfuerzos, le ha sido imposible hasta la fecha transferir los recursos necesarios para saldar su deuda con la Organización, en razón del bloqueo económico, comercial y financiero que los Estados Unidos han impuesto ilegalmente contra la República Bolivariana de Venezuela. Hace 279 días la delegación de la República Bolivariana de Venezuela remitió al Comité de Relaciones con el País Anfitrión la cuestión de la suspensión de su derecho de voto en la Asamblea General, en aplicación de las disposiciones del Artículo 19 de la Carta de las Naciones Unidas, pero el problema aún no se ha resuelto satisfactoriamente.

30. Si bien el 5 de agosto de 2020 la República Bolivariana de Venezuela recibió una tercera licencia por parte de la Oficina de Control de Activos Extranjeros del Departamento del Tesoro de los Estados Unidos y a pesar de que las partes involucradas en garantizar la operatividad y eficacia de esta licencia han manifestado que todas las trabas y restricciones para realizar la transferencia de fondos han sido levantadas,

el Gobierno venezolano aún no ha logrado realizar con éxito el pago de su deuda con las Naciones Unidas. De hecho, a primera hora del día de la presente reunión, la delegación de la República Bolivariana de Venezuela ha recibido la información de otra demora y está a la espera en este momento de una nueva licencia de la Oficina de Control de Activos Extranjeros, una versión enmendada de la última que fue emitida, la cual parece ser un requisito adicional para que se pueda realizar la transferencia necesaria para el pago a las Naciones Unidas.

31. La República Bolivariana de Venezuela acoge con beneplácito la recomendación que figura en el párrafo 194 p) del informe del Comité, en el que este alienta al Secretario General a que, de conformidad con la resolución 2819 (XXVI) de la Asamblea General, participe de forma más activa en la labor del Comité a fin de garantizar la representación de los intereses correspondientes, e indica que, si las cuestiones planteadas por los Estados Miembros no se resuelven en un período razonablemente corto, se deberá contemplar con seriedad la activación de las disposiciones de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede. Solo cumpliendo esa recomendación, la Organización podrá aclarar el alcance del Acuerdo y evitar que el Gobierno de los Estados Unidos continúe violándolo flagrantemente.

32. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que, al tener el privilegio de acoger a las Naciones Unidas en su territorio, se supone que los Estados Unidos tienen que permitir a la Organización cumplir sus responsabilidades de forma plena y eficiente; actuar como anfitrión hospitalario de sus huéspedes; mantener al menos las condiciones apropiadas para las actividades normales que tienen que llevar a cabo las delegaciones y misiones; y velar por que todas las delegaciones puedan participar en todas las reuniones de las Naciones Unidas para lo cual deben expedir sus visados con prontitud y al margen de toda consideración política. Si bien esas exigencias, a primera vista, parecen tener un carácter más ético, también están consagradas en los instrumentos vinculantes que forman un sólido cuerpo de normas del que se derivan las obligaciones para el país anfitrión. Sin embargo, ni el carácter moral ni vinculante de esas obligaciones han impedido a los Estados Unidos resistir la tentación de utilizar sus privilegios de país anfitrión como arma arrojadiza. La negativa a expedir un visado al Ministro de Relaciones Exteriores de la República Islámica del Irán para asistir a una sesión del Consejo de Seguridad durante el período de sesiones en curso atenta contra los principios y objetivos de las Naciones Unidas.

33. La Misión Permanente de la República Islámica del Irán ha sido y sigue siendo víctima de unas restricciones sin precedentes y unas medidas punitivas con las que se pretende acosar y presionar psicológicamente a sus diplomáticos y, en última instancia, acabar con la Misión, en contravención del principio fundacional de las Naciones Unidas, a saber, la igualdad soberana de sus Estados Miembros. Han pasado más de 500 días desde que el país anfitrión impuso nuevas restricciones a la circulación de los diplomáticos iraníes, medida que entorpece el normal cumplimiento de sus funciones, vulnera sus derechos humanos básicos y genera circunstancias que tienen graves consecuencias humanitarias. Los representantes de la República Islámica del Irán en asignaciones temporales están confinados en solo tres edificios de Nueva York, y el radio de 25 millas (40,2 km) al que había estado confinado anteriormente el personal de la Misión Permanente y sus familiares se ha reducido a un radio de menos de 3 millas (4,8 km) en partes de Manhattan y Queens. El país anfitrión insiste en que el plazo del traslado obligatorio de los diplomáticos iraníes que viven fuera de las zonas designadas se ha ampliado hasta el 15 de diciembre de 2020; no obstante, cabe señalar que la zona designada en Queens es una de las más afectadas por la COVID-19.

34. El país anfitrión no solo ha ignorado la solicitud de la Asamblea General de levantar sus restricciones punitivas, sino que también ha hecho caso omiso de la petición de la Secretaría a ese respecto. El Asesor Jurídico dejó claro en una sesión del Comité de Relaciones con el País Anfitrión que no había margen para la aplicación de medidas basadas en la reciprocidad en lo referente al trato que se otorga a las misiones permanentes acreditadas ante las Naciones Unidas. También subrayó que el Acuerdo relativo a la Sede no podía aplicarse de manera discriminatoria; que las consideraciones de carácter diplomático bilateral no debían ni podían interferir en la aplicación del Acuerdo; y que este último debía aplicarse de manera que no impidiera el ejercicio efectivo de la actividad diplomática. Pese a ello, el país anfitrión se ha negado y sigue negándose a cumplir esas exigencias jurídicas.

35. El aumento de los casos sin resolver ante el Comité de Relaciones con el País Anfitrión se debe a una política sistemática de aplicación discriminatoria del Acuerdo relativo a la Sede contra determinados Estados Miembros. El país anfitrión debe rendir cuentas por los hechos irresponsables e ilícitos que comete, así como por incumplir sus compromisos y obligaciones de forma deliberada. La República Islámica del Irán acoge con beneplácito la recomendación formulada por el Comité de Relaciones con el País Anfitrión al Secretario

General de que considere y adopte las medidas apropiadas en virtud de la sección 21 del Acuerdo relativo a la Sede, y lo insta a poner en marcha el mecanismo para eliminar todas las restricciones ilegales de una vez por todas.

36. **El Sr. Liu Yang** (China) dice que las cuestiones relacionadas con los visados y las restricciones a los viajes que el Comité de Relaciones con el País Anfitrión plantea en su informe han de abordarse de conformidad con el derecho internacional, incluida la Carta de las Naciones Unidas y el Acuerdo relativo a la Sede. Para que las Naciones Unidas puedan cumplir plenamente su papel en la diplomacia multilateral, es indispensable garantizar que se respeten los derechos legítimos de todos los Estados Miembros. Hay que aplicar la sección 21 del Acuerdo, en la que se establecen los métodos y procedimientos para el arreglo de controversias, a fin de garantizar que todos los Estados Miembros puedan ejercer sus derechos legítimos y participar en igualdad de condiciones en la labor de la Organización.

37. Preocupa a China que un Estado Miembro no haya podido pagar sus cuotas a las Naciones Unidas por las inaceptables sanciones unilaterales que le ha impuesto otro Estado Miembro. Las autoridades del país anfitrión no tienen derecho a obstaculizar la labor de ese Estado Miembro en las Naciones Unidas, cualesquiera que sean las relaciones bilaterales entre ambos. China espera que los países implicados colaboren con la Secretaría para tratar de resolver pronto el asunto.

38. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que es un honor para el Gobierno de su país acoger a las Naciones Unidas, responsabilidad que se toma muy en serio. Los Estados Unidos hacen todo lo posible por cumplir las obligaciones que les impone el Acuerdo relativo a la Sede y por dispensar un trato hospitalario y atento a todas las misiones permanentes en Nueva York. En un año singular, caracterizado por la pandemia de COVID-19, la Misión Permanente de los Estados Unidos ha trabajado sin descanso para brindar una asistencia sin precedentes a muchas misiones permanentes que, en un tiempo marcado por la rápida transformación de las políticas y las directrices, han tenido que lidiar con los nuevos escollos que la pandemia ha planteado para los viajes, la vida y el trabajo en Nueva York. La pandemia también ha complicado las operaciones de los Estados Unidos como país anfitrión, pues ha obligado a reducir el personal de muchas de sus misiones en el extranjero y ha limitado su capacidad para realizar actividades presenciales en Nueva York. La Misión Permanente de los Estados Unidos ha colaborado intensamente durante todo el año con los miembros del Comité de Relaciones con el País

Anfitrión, con los representantes de los Estados interesados y con la Oficina de Asuntos Jurídicos para tratar de responder a las inquietudes planteadas por algunos Estados.

39. Las respuestas del Gobierno estadounidense a los asuntos específicos planteados por los Estados Miembros en el seno del Comité de Relaciones con el País Anfitrión están claramente expuestas en el informe de este último. La Misión Permanente ha entablado un diálogo productivo y constructivo con la Oficina de Asuntos Jurídicos, en el que han participado altos funcionarios de Washington y de la Misión, que ha llevado a adoptar medidas concretas para atender algunas de esas quejas. El Gobierno de los Estados Unidos sigue apostando por colaborar con un espíritu constructivo a través de esos cauces oficiosos y considera que los llamamientos a recurrir a vías más oficiales son improcedentes e injustificados. Asimismo, celebra que se hayan aprobado por consenso las recomendaciones incluidas en el informe del Comité de Relaciones con el País Anfitrión y espera que la Sexta Comisión mantenga su práctica de incorporarlas a su propia resolución y que esa resolución también se apruebe por consenso.

Tema 85 del programa: Informe del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización (A/75/33 y A/75/145)

40. **La Sra. Azucena** (Filipinas), Presidenta del Comité Especial de la Carta de las Naciones Unidas y del Fortalecimiento del Papel de la Organización, presentando el informe del Comité Especial (A/75/33), dice que el Comité Especial se reunió en Nueva York del 18 al 26 de febrero de 2020 y continuó sus deliberaciones sobre las cuestiones indicadas en la resolución 74/190 de la Asamblea General.

41. El informe consta de cinco capítulos y tres anexos. El capítulo I está dedicado enteramente a cuestiones de procedimiento. El capítulo II se refiere al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. La sección A del capítulo II aborda el examen del Comité Especial acerca de la aplicación de las disposiciones de la Carta relativas a la asistencia a terceros Estados afectados por la aplicación de sanciones. También trata la reunión informativa en que la Secretaría explicó al Comité Especial la labor que realizan sus unidades competentes para hacer un seguimiento de la información sobre los problemas económicos especiales que afrontan terceros Estados como consecuencia de la aplicación de medidas preventivas o coercitivas impuestas por el Consejo de Seguridad, evaluar las solicitudes formuladas al

Consejo por dichos terceros Estados en virtud de lo dispuesto en el Artículo 50 de la Carta y hallar soluciones para los problemas económicos especiales de esos Estados. La sección B comprende el examen por el Comité Especial de la cuestión de la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas, así como la información que recibió de la Secretaría respecto del documento anexo a la resolución [64/115](#) de la Asamblea General sobre la introducción y aplicación de sanciones impuestas por las Naciones Unidas.

42. En la sección C se resumen las deliberaciones acerca de la propuesta revisada presentada por Libia con miras a fortalecer el papel de las Naciones Unidas en el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. En la sección D se resumen las deliberaciones en torno al documento de trabajo revisado presentado por Belarús y la Federación de Rusia relativo a la solicitud de una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa. En la sección E se recoge el examen efectuado por el Comité Especial del documento de trabajo revisado presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia: aprobación de recomendaciones. La sección F abarca la labor del Comité Especial en lo referente al documento de trabajo revisado nuevamente presentado por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias.

43. En la sección A del capítulo III figura el examen efectuado por el Comité Especial del tema titulado “Arreglo pacífico de controversias”, centrado en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. En el debate temático que se celebrará en el próximo período de sesiones del Comité Especial, los Estados Miembros deliberarán sobre el subtema titulado “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”. En la sección B del capítulo III se resumen las deliberaciones sobre las propuestas presentadas por la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias entre Estados y de preparar una actualización del *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*.

44. El capítulo IV contiene las deliberaciones del Comité Especial en torno al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de*

Seguridad, así como la exposición informativa de la Secretaría sobre el estado actual de ambos *Repertorios* y las recomendaciones del Comité Especial sobre el tema. El capítulo V se refiere al examen de los demás temas del programa del Comité Especial. En la sección A se ofrece un resumen de las deliberaciones sobre sus métodos de trabajo y en la B figura un resumen de las opiniones expresadas con respecto a la determinación de nuevos temas.

45. **El Sr. Llewellyn** (Director de la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos), presentando el informe del Secretario General sobre el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* ([A/75/145](#)), dice que, en relación con el volumen III de los Suplementos núms. 7 a 9 (1985-1999) del primero de los dos *Repertorios*, se han completado tres estudios sobre el Artículo 23 de la Carta de las Naciones Unidas, elaborados con la ayuda de la Universidad de Pekín. En cuanto a la preparación de los estudios para los volúmenes III y IV del Suplemento núm. 10 (2000-2009), se están examinando un estudio sobre el Artículo 49 de la Carta y dos estudios sobre los Artículos 55 c) y 56. Además, el Departamento de Asuntos Económicos y Sociales, con la ayuda de un consultor, ha finalizado y publicado en el sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* un estudio sobre el Artículo 58 de la Carta. La Oficina del Asesor Jurídico de la Oficina de Asuntos Jurídicos está elaborando estudios sobre los Artículos 104 y 105 para el volumen VI. En relación con el Suplemento núm. 11 (2010-2015), la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa ha concluido cinco estudios sobre los Artículos 8, 36, 54, 94, 104 y 105 de la Carta.

46. El orador agradece especialmente las generosas contribuciones que Chipre y Qatar han hecho al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, así como las aportaciones de la Facultad de Derecho de la Universidad de Ottawa y de la Universidad de Pekín. Dado que la diversidad geográfica es muy importante para elaborar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas*, sería útil que las delegaciones plantearan a sus instituciones académicas nacionales y regionales la posibilidad de colaborar en la preparación de los estudios del *Repertorio*.

47. El orador señala que la versión completa y por escrito de su declaración puede consultarse en el sitio web de la Sexta Comisión y en el portal eStatements.

48. **El Sr. Stefanovic** (Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta del Departamento de Asuntos Políticos y de Consolidación de la Paz), hablando por videoconferencia para poner al día a los miembros de la Sexta Comisión sobre el estado del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad* y las actividades conexas, dice que, en su resolución 686 (VII), la Asamblea General encomendó al Secretario General que llevara a cabo la publicación de dicho *Repertorio* como uno de los medios para hacer más fácilmente asequible la documentación relativa al derecho internacional consuetudinario. Desde que se publicó su primer volumen en 1954, el *Repertorio* ha proporcionado una sinopsis autorizada de la contribución del Consejo de Seguridad al avance del derecho internacional, incluidas su interpretación y aplicación de la Carta de las Naciones Unidas y de su propio Reglamento Provisional. La publicación, que ofrece análisis singulares de la historia del Consejo de Seguridad y supone un importante instrumento tanto para los Estados que son miembros del Consejo como para los que no lo son, está disponible en el sitio web de dicho órgano.

49. La adaptación metodológica realizada por la Subdivisión de Investigaciones sobre las Prácticas del Consejo de Seguridad y sobre la Carta en el último año hizo posible que el *Repertorio* abarcara la práctica contemporánea del Consejo. La mayor parte del Suplemento núm. 22, que se refiere al año 2019, ya está disponible en el sitio web, mientras que las demás partes se publicarán en breve. También se ha avanzado mucho en la investigación y redacción del Suplemento núm. 23, que abarca el año 2020. A raíz de la decisión del Secretario General de restringir la presencia del personal de la Secretaría en la Sede de las Naciones Unidas durante la pandemia de COVID-19, la Subdivisión puso en marcha planes de continuidad de las operaciones para poder proseguir su labor de investigación y redacción. Asimismo, adaptó su metodología a los nuevos métodos de trabajo del Consejo, como la celebración de sesiones por videoconferencia en lugar de presenciales y el uso de procedimientos escritos para aprobar resoluciones, con el fin de mantener un registro exhaustivo y preciso de la práctica del Consejo de Seguridad durante ese período singular de su historia. Está previsto que el Suplemento núm. 23 se publique en el sitio web del Consejo de Seguridad durante el tercer trimestre de 2021.

50. El apoyo financiero de los Estados Miembros sigue siendo fundamental para la sostenibilidad de la cobertura contemporánea, cuyo objetivo es garantizar que se ponga rápidamente a disposición de los

Miembros de las Naciones Unidas en general información valiosa sobre la práctica del Consejo. Gracias a las contribuciones voluntarias de los Estados Miembros, la Subdivisión ha podido emprender iniciativas para mejorar la eficiencia y contar con más recursos humanos. Además, ha intensificado su colaboración con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, el Departamento de Comunicación Global y la Oficina de Tecnología de la Información y las Comunicaciones.

51. Todos los Suplementos del *Repertorio* correspondientes al período 1989-2017 pueden consultarse en línea en los seis idiomas oficiales. Gracias a la cooperación con el Departamento de la Asamblea General y de Gestión de Conferencias, se ha reducido el tiempo que transcurre entre el momento en que se termina un Suplemento y el momento en que se publica en todos los idiomas oficiales. En octubre de 2020, se publicó la versión en inglés del Suplemento núm. 21, que abarca el año 2018; se espera que en el segundo trimestre de 2021 se publique en los otros cinco idiomas oficiales. El objetivo de la Subdivisión es publicar la versión impresa de cada Suplemento, a lo sumo, 22 meses después de que concluya el período correspondiente.

52. La Subdivisión ha seguido valiéndose de modernas tecnologías para desarrollar un amplio abanico de herramientas visuales e interactivas con las que entender mejor la práctica del Consejo y ha continuado publicándolas en el sitio web de dicho órgano. En enero de 2020, se publicó una edición renovada de *Highlights of Security Council Practice* de 2019 que ofrecía al usuario más posibilidades para interactuar con los datos y visualizarlos. Esta obra, que se publica anualmente en línea, contiene un resumen completo de las actividades del Consejo relativas a su orden del día, sus sesiones, sus decisiones, sus votaciones y la labor de sus órganos subsidiarios. Además, la Subdivisión ha introducido recientemente tres paneles de información que aportan datos pormenorizados sobre la práctica del Consejo desde 2008 con respecto a las cuestiones transversales de los niños y los conflictos armados, la protección de los civiles, y las mujeres y la paz y la seguridad. También ha publicado un nuevo recurso sobre la composición del Consejo desde 1946 que muestra los datos por año y por cada uno de los miembros elegidos. La Subdivisión seguirá divulgando más productos informativos para ayudar a los Estados Miembros y al público en general a conocer mejor la labor del Consejo y el decisivo papel que desempeña para mantener la paz y la seguridad internacionales.

53. Sin las contribuciones efectuadas al fondo fiduciario para la actualización del *Repertorio*, no se habría podido avanzar en su elaboración y publicación, sobre todo en lo referente a la finalización puntual de los Suplementos núms. 21 y 22, y a la preparación del Suplemento núm. 23, en el que se sigue trabajando. A ese respecto, la Subdivisión expresa su agradecimiento a China e Irlanda por sus recientes contribuciones al fondo fiduciario, y a Dinamarca, Japón, la República de Corea y Suecia por haber patrocinado los servicios de expertos asociados, y alienta a otros Estados Miembros a que consideren la posibilidad de hacer lo mismo. Las crecientes limitaciones financieras de la Organización podrían hacer insostenibles los avances logrados hasta la fecha, a menos que se reponga el fondo fiduciario y se destinen recursos a fortalecer la labor de la Subdivisión, para la que la práctica cada vez más dinámica y compleja del Consejo representa todo un desafío. La Subdivisión agradece las observaciones de los Estados Miembros sobre sus actividades y queda a su disposición para facilitarles los detalles y la orientación que precisen sobre todos los aspectos de la práctica presente y pasada del Consejo.

54. **El Sr. Ghorbanpour Najafabadi** (República Islámica del Irán), en nombre del Movimiento de Países No Alineados, dice que el Comité Especial sigue realizando una importante labor y debe desempeñar una función clave en la reforma en curso de las Naciones Unidas, conforme a lo dispuesto por la Asamblea General en su resolución 3499 (XXX). Como quedó demostrado durante la negociación y aprobación de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales, el Comité Especial tiene la capacidad de esclarecer y promover el derecho internacional general y las disposiciones de la Carta de las Naciones Unidas. Su labor ha sido decisiva para elaborar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*, que ha de actualizarse atendiendo a los nuevos acontecimientos y a la evolución de la práctica de los Estados.

55. Las Naciones Unidas representan el foro principal e indispensable en el que tratar las cuestiones relativas a la cooperación internacional, el desarrollo económico y el progreso social, la paz y la seguridad, los derechos humanos y el estado de derecho, apelando al diálogo, la cooperación y la búsqueda de consenso entre los Estados. El Movimiento de Países No Alineados considera sumamente importante fortalecer el papel de las Naciones Unidas y reconoce los esfuerzos que se están realizando para aprovechar al máximo su potencial.

56. El Movimiento de Países No Alineados reitera su preocupación ante el hecho de que el Consejo de

Seguridad se siga arrogando funciones y poderes de la Asamblea General y del Consejo Económico y Social al ocuparse de cuestiones que competen a esos órganos y al tratar de establecer normas y definiciones en esferas que incumben a la Asamblea General. La Organización debe reformarse de conformidad con los principios y procedimientos establecidos en la Carta y en consonancia con su marco jurídico. El Comité Especial puede contribuir al examen de las cuestiones jurídicas en este proceso.

57. En el Comité Especial, los Estados Miembros escuchan exposiciones informativas de la Secretaría sobre todos los aspectos de la introducción y aplicación de las sanciones impuestas por las Naciones Unidas, de conformidad con el anexo de la resolución 64/115 de la Asamblea General. Tales exposiciones deben abordar la cuestión con el enfoque amplio y equilibrado que se desprende de ese anexo. En particular, al Movimiento de Países No Alineados le interesa recibir más información acerca de las evaluaciones objetivas formuladas por los comités de sanciones del Consejo de Seguridad sobre las consecuencias socioeconómicas y humanitarias de las sanciones a corto y largo plazo y la metodología utilizada para evaluar las repercusiones humanitarias de las sanciones. El Movimiento también espera recibir información sobre las consecuencias humanitarias de la introducción y aplicación de sanciones que afectan a las condiciones básicas de vida de la población civil del Estado al que se imponen y a su desarrollo socioeconómico, y a terceros Estados que hayan sufrido o puedan sufrir a raíz de su aplicación. La Secretaría debe desarrollar su capacidad para evaluar los efectos secundarios no deseados de las sanciones.

58. Las sanciones impuestas por el Consejo de Seguridad siguen siendo motivo de grave preocupación para los miembros del Movimiento de Países No Alineados. La imposición de sanciones debe considerarse una medida de último recurso que solo se adopte cuando exista una amenaza para la paz y la seguridad internacionales o tenga lugar un acto de agresión, conforme a lo dispuesto en la Carta. Las sanciones no deben aplicarse como medida preventiva siempre que se produzca una violación del derecho internacional o sus normas. El Movimiento también expresa su profunda preocupación por la imposición de leyes y medidas económicas coercitivas contra los países en desarrollo, incluidas las sanciones unilaterales, práctica que contraviene la Carta y socava el derecho internacional y las normas de la Organización Mundial del Comercio, por lo que insta a los países que imponen sanciones unilaterales a que las revoquen inmediatamente.

59. El Movimiento de Países No Alineados apoya todos los esfuerzos encaminados a promover el arreglo pacífico de controversias de acuerdo con el derecho internacional y la Carta. Los debates temáticos anuales sobre los medios de arreglo de controversias nacen de una iniciativa del Movimiento. En 2019, el Comité Especial celebró un debate fructífero sobre el uso de la conciliación por parte de los Estados para el arreglo pacífico de controversias, y el Movimiento espera con interés que se examinen otros medios. El debate temático anual del Comité Especial contribuirá a que esos medios se utilicen de un modo más eficaz y eficiente, y promoverá una cultura de paz entre los Estados Miembros. Además, las aportaciones y los materiales recopilados cuando el Comité Especial termine de examinar todos los medios de arreglo de controversias contemplados en el Artículo 33 de la Carta podrían suponer un valioso punto de partida para las deliberaciones ulteriores y para lograr resultados concretos.

60. El Movimiento considera preocupante la reticencia de algunos Estados Miembros a entablar un debate significativo sobre las propuestas relativas al mantenimiento de la paz y la seguridad y el arreglo pacífico de controversias. El Comité Especial debe redoblar sus esfuerzos para examinar las propuestas relativas a la Carta y al fortalecimiento del papel de las Naciones Unidas. El Movimiento está dispuesto a deliberar con otros grupos sobre el establecimiento de un programa de trabajo para el Comité Especial, con miras a facilitar los futuros debates destinados a mejorar la capacidad de las Naciones Unidas para alcanzar sus objetivos.

61. **El Sr. Molefe** (Sudáfrica), en nombre del Grupo de los Estados de África, dice que este último se adhiere a la declaración realizada en nombre del Movimiento de Países No Alineados.

62. El Comité Especial tiene un importante papel que desempeñar para aumentar la eficacia de las Naciones Unidas y promover la paz y la seguridad internacionales; sin embargo, sus métodos de trabajo y su tendencia a dejar que las batallas ideológicas prevalezcan sobre el análisis jurídico no le han permitido aprovechar todo su potencial. El Comité Especial debe centrarse en contribuir a que los órganos principales de las Naciones Unidas sean más democráticos y evitar que se tache a la Organización de hipócrita por exigir a los Estados Miembros que respeten el estado de derecho sin que ella misma trate de hacerlo. El Comité Especial debe estudiar cómo reforzar las funciones y los mandatos previstos en la Carta para cada uno de los órganos de la Organización. La Asamblea General es el órgano más democrático y

representativo del sistema de las Naciones Unidas, por lo que todo intento de invadir su función y sus responsabilidades se aparta de los propósitos y principios de la Carta y socava su capacidad de decisión. Por su parte, el Consejo de Seguridad, cuyo mandato consiste en garantizar la paz, la estabilidad y la seguridad en el mundo, deber tener una composición más representativa para reflejar la realidad internacional, y también tiene que revisar sus métodos de trabajo. Mantener el *statu quo* solo ayudará a seguir erosionando su crédito y su legitimidad y acabará debilitando a la Organización en su conjunto.

63. El Grupo insta al Comité Especial a que rompa las ataduras ideológicas que con tanta frecuencia condicionan su labor y se dedique a debatir y analizar en profundidad el documento de trabajo revisado, presentado por Ghana, sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Ese documento de trabajo aborda un tema de actualidad y pretende subsanar ciertas lagunas en la labor de la Organización.

64. El Grupo considera que es importante recurrir a medios pacíficos para resolver las controversias, de conformidad con el Artículo 33 de la Carta; por esta razón, acoge con agrado el debate temático anual del Comité Especial en relación con el tema titulado “Arreglo pacífico de controversias”, que favorece el uso de medios como la conciliación y fomenta una cultura de paz.

65. **La Sra. Popan** (Observadora de la Unión Europea), que habla también en nombre de Albania, Macedonia del Norte, Montenegro y Turquía, países candidatos; Bosnia y Herzegovina, país del Proceso de Estabilización y Asociación; y, además, Georgia, la República de Moldova y Ucrania, dice que las sanciones constituyen un instrumento importante para promover y mantener la paz y la seguridad internacionales. La imposición de sanciones selectivas no solo resulta eficaz, sino que, además, refleja principios fundamentales, como el cumplimiento del derecho internacional, incluido el derecho internacional de los derechos humanos, el derecho internacional de los refugiados y el derecho internacional humanitario. Las sanciones selectivas están pensadas para minimizar en la medida de lo posible los efectos adversos de índole humanitaria o las repercusiones no deseadas que puedan tener, sobre todo en la población civil y en el personal de ayuda humanitaria. La Unión Europea y sus Estados miembros siguen apostando por preservar el espacio humanitario desarrollando una serie de mejores prácticas y adoptando medidas paliativas adecuadas, entre otros medios.

66. Las sanciones deben ser proporcionales a sus objetivos. Además, el respeto de los derechos humanos fundamentales y las garantías procesales son esenciales para que las sanciones sean creíbles y eficaces. La Oficina del Ómbudsman del Comité del Consejo de Seguridad dimanante de las resoluciones [1267 \(1999\)](#), [1989 \(2011\)](#) y [2253 \(2015\)](#) relativas al Estado Islámico en el Iraq y el Levante (Dáesh), Al-Qaida y las personas, grupos, empresas y entidades asociados desempeña un papel importante en ese sentido. El Consejo de Seguridad también debe mejorar sus normas sobre garantías procesales en la aplicación de todos los regímenes de sanciones.

67. La Unión Europea está dispuesta a examinar otros asuntos vinculados al tema “Mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales”, como la relación entre los distintos órganos de la Organización y la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias, siempre que la labor del Comité Especial no duplique ni condicione los debates celebrados en otros foros, sobre todo en lo que respecta a la financiación de las operaciones de mantenimiento de la paz.

68. En lo referente al tema “Arreglo pacífico de controversias”, la Unión Europea se alegra de haber podido participar en el debate del Comité Especial sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. En cuanto a los demás asuntos en relación con este tema, la Unión Europea no apoya las iniciativas que exijan recursos financieros, dupliquen esfuerzos y no aporten ningún valor añadido a los recursos e instrumentos jurídicos que ya son de fácil acceso en línea.

69. La Unión Europea celebra los avances y los esfuerzos de la Secretaría para reducir el retraso en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

70. Por último, aunque la Unión Europea no es contraria a incluir nuevos temas en el programa del Comité Especial, considera que el Comité no es el foro adecuado para analizar las comunicaciones específicas que se presentan ante el Consejo de Seguridad en virtud del Artículo 51 de la Carta.

71. **El Sr. Korbieh** (Ghana) dice que, durante el período de sesiones del Comité Especial celebrado en febrero, algunas delegaciones expresaron su inquietud por la posibilidad de que el proyecto de documento presentado por su país sobre las directrices para la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u

organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias duplicara los marcos jurídicos existentes y, además, tuviera consecuencias para el presupuesto. En consecuencia, la delegación de Ghana presentará un proyecto revisado de directrices para que se examine en el siguiente período de sesiones del Comité Especial.

72. **El Sr. Umasankar** (India) dice que el Comité Especial desempeña un importante papel a la hora de interpretar las disposiciones de la Carta. Ningún Estado ha recibido presiones para entrar en las Naciones Unidas o expresar su adhesión a la Carta. Lo que ha movido a todos los Estados ha sido la convicción de que tanto ellos como la humanidad en su conjunto merecen contar con una organización eficaz que proteja a las generaciones venideras del flagelo de la guerra, que reafirme la fe en los derechos humanos fundamentales, que promueva el respeto del derecho internacional y que aspire a mejorar el nivel de vida de todo el mundo. Los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas se han convertido en la base del derecho internacional. Además, representan objetivos compartidos por toda la humanidad y han jalonado el camino de muchos Estados Miembros hacia la paz, la seguridad y la cooperación internacional.

73. El arreglo pacífico de controversias es un importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales y promover el estado de derecho. Si bien de conformidad con la Carta los Estados están obligados a resolver sus controversias por medios pacíficos, el Consejo de Seguridad debe recurrir con más frecuencia a la Corte Internacional de Justicia para el logro de ese objetivo. Las sanciones que el Consejo autoriza en determinadas circunstancias previstas en el Capítulo VII de la Carta suponen otro importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales, siempre que se utilicen únicamente en caso necesario, después de haber agotado todas las demás opciones, y se atengan a la Carta y a los principios del derecho internacional. La delegación de la India toma nota de las medidas que ha adoptado el Consejo de Seguridad para mejorar sus procedimientos y métodos de trabajo, en vista de que este órgano opta cada vez más por imponer sanciones selectivas a personas y entidades. Además, alienta a la Secretaría a estudiar medidas prácticas y eficaces para ayudar a terceros Estados que se vean afectados por la aplicación de sanciones en virtud del Artículo 50 de la Carta.

74. La India apoya la propuesta de Ghana, que se ha concebido para fortalecer la cooperación entre las Naciones Unidas y las organizaciones regionales y que puede ser importante para solucionar pacíficamente las controversias entre los Estados Miembros, como ejemplifica el papel desempeñado por la Comunidad

Económica de los Estados de África Occidental en el reciente conflicto de Malí.

75. La India también apoya la propuesta de la Federación de Rusia de crear un sitio web dedicado al arreglo pacífico de controversias y de actualizar el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados*. Además, encomia los continuos esfuerzos de la Secretaría para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, además de para eliminar los retrasos de su preparación. Ambas publicaciones destacan como fuentes de referencia importantes y contribuyen a mantener la memoria institucional de la Organización y a divulgar su labor.

76. **El Sr. Kim In Chol** (República Popular Democrática de Corea) dice que el principio de igualdad soberana está consagrado en la Carta de las Naciones Unidas y constituye la piedra angular de toda la labor de la Organización. Sin embargo, cada vez hay mayor permisividad con los actos que atentan contra la soberanía, como la amenaza o el uso de la fuerza, entre otras cosas en forma de invasiones armadas ilegales y ataques aéreos contra Estados soberanos. Estos últimos también son víctimas de una doble moral, por ejemplo cuando su legítima autodefensa se califica de amenaza para la paz internacional, cuando se vulnera su derecho a utilizar el espacio ultraterrestre con fines pacíficos o cuando se los acusa de violar los derechos humanos por el simple hecho de no obedecer a un determinado país. El sueño de un mundo pacífico y próspero jamás se hará realidad si no se combaten de inmediato semejantes prácticas.

77. El “Mando de las Naciones Unidas” en Corea del Sur es una entidad ilegal que se creó para legitimar el estallido de la Guerra de Corea en 1950 y que contraviene los propósitos y principios de la Carta. Los Estados Unidos de América la bautizaron tomando el nombre de las Naciones Unidas, pese a no tener nada que ver con la Organización, como ya confirmaron en varias ocasiones los ex Secretarios Generales. Hay que acabar cuanto antes con este uso indebido del nombre de la Organización. En su resolución 3390 (XXX), la Asamblea General pidió que se disolviera el Mando y se evacuaran todas las tropas extranjeras destacadas en Corea del Sur; sin embargo, esta entidad ha seguido estando al servicio de la hostil política de los Estados Unidos contra la República Popular Democrática de Corea y sembrando de enormes obstáculos el camino hacia la paz y la seguridad tanto dentro como fuera de la península de Corea. El Mando tiene que desmantelarse inmediatamente, de conformidad con lo dispuesto en la mencionada resolución; de lo contrario,

el uso indebido que un solo Estado hace de las Naciones Unidas para satisfacer sus objetivos políticos seguirá suponiendo una vergüenza para la Organización.

78. **La Sra. Ponce** (Filipinas) dice que su país ha tenido el orgullo de presidir el período de sesiones del Comité Especial en 2020, que ha marcado el 40º aniversario de la creación en Manila de un grupo de trabajo de dicho Comité para examinar el proyecto de lo que terminó convirtiéndose en la Declaración de Manila. Esta, que supuso el primer plan integral para el arreglo pacífico de las controversias internacionales, tomó como fuentes y promovió el derecho internacional general, la Carta y la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas. La Declaración de Manila está indisolublemente ligada al mandato, el papel y las funciones del Comité Especial. En ella se reafirma la adhesión de los Estados Miembros al Artículo 2, párrafo 3, y al Artículo 33 de la Carta, que obligan a las partes de cualquier controversia a arreglarla por medios pacíficos. La Declaración reafirma en gran medida los principios establecidos en la propia Carta; sin embargo, en su negociación y aprobación participaron activamente no solo los Estados Miembros fundadores de la Organización, sino también en torno a un centenar de otros Estados Miembros, por lo que representa los puntos de vista de los actuales integrantes de la Organización.

79. En lo que respecta al mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales, el Gobierno de Filipinas sigue considerando que las sanciones deben imponerse como último recurso cuando exista una amenaza para la paz y la seguridad internacionales, un quebrantamiento de la paz o un acto de agresión, y siempre de conformidad con la Carta. Rechaza, pues, como inaceptables las sanciones unilaterales impuestas en contravención del derecho internacional. Las sanciones, utilizadas adecuadamente, constituyen un importante instrumento del Consejo de Seguridad. Deben tener unos objetivos claramente definidos, fundarse en bases jurídicas sostenibles e imponerse por un plazo limitado. Además, han de vigilarse y revisarse periódicamente, y levantarse en cuanto logren sus objetivos.

80. Filipinas sigue apoyando la propuesta de Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y mejoramiento de su eficacia, además de la presentada por Ghana sobre el fortalecimiento de la relación y la cooperación entre las Naciones Unidas y los acuerdos u organismos regionales en el arreglo pacífico de controversias. Esta última propuesta coincide con la Declaración de Manila, en la medida en que expresa la necesidad de subsanar lagunas en la labor de la

Organización mejorando su coordinación con las organizaciones regionales en lo que respecta a la aplicación del derecho y la prevención de conflictos, y aclarando el papel del Consejo de Seguridad.

81. Filipinas observa con aprecio los avances logrados en la preparación tanto del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* como del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, publicaciones ambas que aportan valiosos datos sobre cómo la Organización y el Consejo de Seguridad aplican e interpretan los Artículos de la Carta. Sin embargo, es preciso que estén disponibles, tanto en formato electrónico como en línea, en todos los idiomas oficiales. Filipinas aboga por aprovechar el programa de pasantías de las Naciones Unidas y por cooperar con instituciones académicas para elaborar los estudios analíticos a fin de eliminar los retrasos de las dos publicaciones. En este sentido, ayudará a determinar cuáles de tales instituciones pueden participar. Además, secunda la iniciativa de la Secretaría de invitar a las instituciones académicas a las que estén afiliados los miembros de la Comisión de Derecho Internacional para que contribuyan a preparar esos estudios.

82. La delegación de Filipinas respalda la recomendación del Comité Especial de que el siguiente debate temático anual se centre en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”.

83. **La Sra. Llano** (Nicaragua) dice que el Comité Especial siempre ha sido importante para la refundación y democratización de las Naciones Unidas y sus órganos como parte del proceso de reforma de la Organización. El Comité Especial es el órgano indicado para hacer recomendaciones orientadas a evitar que distintos órganos sobrepasen sus mandatos. En este sentido, a Nicaragua le preocupa que el Consejo de Seguridad se atribuya la facultad de examinar temas que son competencia de la Asamblea General.

84. Nicaragua apoya la solución pacífica de controversias siempre que sea posible. El debate celebrado en el período de sesiones en curso acerca del intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación, ha sido constructivo. Nicaragua espera considerar en los siguientes períodos de sesiones otras medidas de solución pacífica de controversias. El tiempo de reunión asignado al Comité Especial en la actualidad es el adecuado para que pueda desarrollar sus labores, y sus sesiones no deben reducirse.

85. Nicaragua insta a los Estados Miembros a redoblar sus esfuerzos para fortalecer la autoridad y el papel central de la Asamblea General y a demostrar la

voluntad política y la flexibilidad necesarias para avanzar en los temas del programa del Comité Especial.

86. Nicaragua rechaza la aplicación de medidas coercitivas unilaterales de cualquier índole, pues violan los principios consagrados en la Carta y el derecho internacional. Durante la pandemia de COVID-19, tales medidas constituyen un crimen de lesa humanidad y socavan las bases del multilateralismo.

87. **El Sr. Elsadig Ali Sayed Ahmed** (Sudán) dice que hay que intentar evitar que los regímenes de sanciones perjudiquen involuntariamente a los Estados contra los que estas se imponen y a terceros Estados de maneras que vulneren los derechos humanos y las libertades fundamentales. Las sanciones deben estar claramente definidas, tener un fundamento jurídico viable y un plazo limitado, levantarse en cuanto se alcancen sus objetivos y estar sujetas a un seguimiento transparente y un examen periódico. Se deben especificar con claridad las condiciones que se exigen al Estado o a la parte objeto de las sanciones.

88. El Sudán apoya todos los esfuerzos internacionales y regionales encaminados a solucionar las controversias por medios pacíficos y fortalecer la Corte Internacional de Justicia. En ese sentido, subraya la importancia de la Declaración de Manila sobre el Arreglo Pacífico de Controversias Internacionales. Además, confía en que el debate temático anual del Comité Especial mejore la eficacia y la eficiencia de tales enfoques pacíficos y fomente una cultura de paz entre los Estados Miembros. Atendiendo a lo dispuesto en el Artículo 22 de la Carta, resulta acertado recomendar que el debate temático que se celebrará en el septuagésimo sexto período de sesiones verse sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”.

89. El Sudán encomia al Secretario General por los progresos logrados en la preparación de los estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y, en particular, el uso del programa de pasantías y la cooperación con instituciones académicas a tal efecto, así como en la actualización del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Además, alienta a los Estados Miembros a que indiquen las instituciones académicas que tienen la capacidad de contribuir a preparar estudios para el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y faciliten sus datos de contacto. El Secretario General debe seguir actualizando los dos *Repertorios* y distribuirlos por medios electrónicos en todos los idiomas oficiales. El sitio web del *Repertorio de la práctica seguida por los*

órganos de las Naciones Unidas debe actualizarse continuamente.

90. El Sudán insta a los Estados Miembros a seguir manteniendo un diálogo constructivo con el fin de formular recomendaciones útiles que contribuyan a fortalecer las Naciones Unidas y les permitan alcanzar sus objetivos con arreglo a la Carta.

91. El orador señala que pueden encontrarse observaciones más detalladas sobre estas cuestiones en su declaración escrita, disponible en la sección eStatements del *Diario de las Naciones Unidas*.

92. **La Sra. Grosso** (Estados Unidos de América) dice que su país felicita a la Oficina de Asuntos Jurídicos por la labor que ha realizado respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. Los Estados Unidos han participado con interés en el debate temático centrado en el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”. El Gobierno de los Estados Unidos ha sido uno de los primeros en defender la conciliación como medio de arreglo pacífico de controversias y espera que, en lo sucesivo, se recurra más a ella.

93. Las sanciones selectivas aprobadas por el Consejo de Seguridad de conformidad con la Carta siguen siendo un importante instrumento para mantener la paz y la seguridad internacionales. Los Estados Unidos abogarán por seguir analizando qué opciones existen para reforzar su aplicación.

94. Los Estados Unidos siguen considerando que el Comité Especial no debe dedicarse a actividades relacionadas con el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales que supongan duplicar las funciones de los órganos principales de las Naciones Unidas establecidas en la Carta o que sean contrarias a tales funciones. El Comité Especial no debe convertirse en una tribuna para exponer preocupaciones ligadas a las relaciones bilaterales o para examinar asuntos que correspondan a otros foros. Los nuevos temas que se propongan para que el Comité Especial los examine deben ser de índole práctica y apolítica, y poder aportar un valor añadido; de ahí que los Estados Unidos no apoyen la propuesta sobre las obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales. Además, albergan serias dudas sobre la propuesta relativa al Artículo 51 de la Carta. Por su parte, toda inquietud respecto a las obligaciones del país anfitrión deben plantearse ante el Comité de Relaciones con el País Anfitrión. Es poco probable que se alcance un consenso sobre estos asuntos en el Comité Especial.

95. En 2021, el Comité Especial debe seguir tomando medidas para mejorar su eficiencia y aprovechar al máximo los escasos recursos de la Secretaría. En particular, debe valorar seriamente la posibilidad de celebrar sus períodos de sesiones cada dos años o abreviar su duración. Se trata de medidas razonables que deberían haberse adoptado ya hace tiempo, dado el clima imperante de reforma, caracterizado por unos presupuestos más ajustados y el mayor protagonismo de la eficiencia, y sobre todo en vista de la apretada agenda de las Naciones Unidas en los próximos meses.

96. **La Sra. Falconi** (Perú) dice que su país atribuye especial importancia al Comité Especial, que garantiza un espacio adecuado para el estudio de las propuestas, observaciones y sugerencias relativas a la Carta de las Naciones Unidas y al fortalecimiento del papel de la Organización. La Declaración de Manila es un logro notable de dicho Comité. En ese sentido, todos los Estados tienen el deber de recurrir a los medios pacíficos para la solución de controversias y de actuar de buena fe y de conformidad con los propósitos y principios consagrados en la Carta.

97. La prohibición del uso de la fuerza constituye una de las piedras angulares del orden internacional. A este respecto, el Perú tiene gran interés en la propuesta de deliberar sobre la aplicación del Artículo 2, párrafo 4, y el Artículo 51 de la Carta con miras a profundizar respecto a los alcances y límites del derecho de legítima defensa. El régimen de sanciones del Consejo de Seguridad constituye un importante instrumento previsto en la Carta para mantener la paz y la seguridad internacionales sin recurrir al uso de la fuerza.

98. La delegación del Perú agradece a la Secretaría los avances en la preparación del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, publicaciones que permiten preservar la memoria institucional de las Naciones Unidas.

99. El Perú apoya la labor del Comité Especial para determinar y examinar nuevos temas. El éxito de este Comité en el tratamiento de cuestiones referidas al mantenimiento y la consolidación de la paz y la seguridad internacionales y la promoción de las normas del derecho internacional es de la mayor importancia para lograr una comunidad internacional más justa.

100. **La Sra. Flores Soto** (El Salvador) dice que el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales y la promoción del arreglo pacífico de las controversias son aspectos particularmente importantes de la labor del Comité Especial. A fin de asegurar la coexistencia y la cooperación, los Estados deben poder seleccionar con libertad el modo de arreglo pacífico de controversias de

su preferencia. Ningún Estado puede ser obligado a someter sus controversias con otros Estados a un medio de solución pacífica que no haya consentido. Para que los Estados tengan certeza jurídica en el ejercicio de ese consentimiento, deben consensuar los distintos modelos de arreglo pacífico de controversias y los procedimientos que han de aplicarse en cada caso.

101. En relación con lo anterior, El Salvador celebra el debate temático anual sobre el subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso de la conciliación”, que pone de relieve la utilidad de las disposiciones de los tratados que regulan el uso de la conciliación y la consiguiente obligación de los Estados de cumplir de buena fe dichas disposiciones. Se debe fortalecer la regulación de procedimientos relativos a la conciliación. La Comisión de las Naciones Unidas para el Derecho Mercantil Internacional, junto con otros órganos subsidiarios de las Naciones Unidas, ha estudiado instrumentos orientativos y uniformes que podrían ayudar a los Estados Miembros en esta materia.

102. El Salvador felicita a la Secretaría por su valiosa labor de actualización del *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y del *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*, que conforman documentación importante para el estudio del derecho internacional.

103. **El Sr. Nasimfar** (República Islámica del Irán) dice que el Comité Especial es el único mecanismo que queda en las Naciones Unidas para debatir cuestiones relacionadas con la Carta de las Naciones Unidas y el fortalecimiento del papel de la Organización, así como los desafíos para los principios de la Carta. Tal es el trasfondo en el que su país ha presentado su propuesta sobre las obligaciones de los Estados Miembros en relación con las medidas coercitivas unilaterales y ha planteado directrices sobre formas de reparar las repercusiones negativas de dichas medidas.

104. Las medidas coercitivas unilaterales limitan el comercio de artículos humanitarios y medicamentos, con lo que vulneran los derechos humanos de las poblaciones afectadas y dificultan que se preste asistencia humanitaria en casos de desastre. Esas medidas tienen el objetivo principal de causar hambre y malestar social, en consonancia con las políticas concebidas para forzar un cambio de régimen, y constituyen actos delictivos por sus graves consecuencias humanitarias y por la mala fe que las motiva. De acuerdo con el Relator Especial sobre las repercusiones negativas de las medidas coercitivas unilaterales en el disfrute de los derechos humanos, se trata de medidas injustas y perjudiciales, ya que convierten en inasequibles los productos importados y,

con ello, reducen drásticamente el acceso a suministros muy necesarios y destruyen la economía. Estas medidas son actos de guerra con otro nombre, salvo por el hecho de que, a diferencia de las guerras convencionales, apuntan a los civiles y los matan de forma indiscriminada y multitudinaria.

105. La República Islámica del Irán desea llamar la atención, en particular, sobre la propuesta presentada por la República Árabe Siria, que tiene por objetivo abordar el incumplimiento de los Artículos 100 y 105 de la Carta por parte del país anfitrión. Al imponer a los nacionales de determinados países medidas punitivas, como restricciones inhumanas a la circulación, el país anfitrión ha puesto en grave peligro la capacidad de determinadas misiones permanentes establecidas en la ciudad de Nueva York, como la de la República Islámica del Irán, para desempeñar sus funciones. También ha mostrado su desprecio por el carácter internacional del personal de la Secretaría al restringir la circulación de los funcionarios procedentes de determinados países como represalia contra esos países. En vista de estas flagrantes infracciones, el Comité Especial debe revisar urgentemente los citados Artículos de la Carta y formular recomendaciones destinadas a fortalecer la Organización.

106. Cuando se recurre ilegalmente a amenazas o al uso de la fuerza, se quebranta una norma imperativa del derecho internacional y, con ello, se pone en entredicho el crédito de la Organización. En consecuencia, la República Islámica del Irán apoya la propuesta presentada por la Federación de Rusia y Belarús de solicitar una opinión consultiva a la Corte Internacional de Justicia sobre las consecuencias jurídicas del uso de la fuerza por los Estados sin previa autorización del Consejo de Seguridad, salvo en ejercicio del derecho de legítima defensa.

107. **El Sr. Edrees** (Egipto) dice que el año 2020 marca el 50º aniversario de la Declaración sobre los Principios de Derecho Internacional referentes a las Relaciones de Amistad y a la Cooperación entre los Estados de conformidad con la Carta de las Naciones Unidas, recogida en la resolución [2625 \(XXV\)](#) de la Asamblea General. Ese instrumento, para cuya redacción fue fundamental la aportación de los diplomáticos egipcios, demuestra que la Asamblea General puede contribuir positivamente a la codificación y al desarrollo progresivo del derecho internacional general, y que los propósitos y principios de la Carta constituyen una parte esencial de ese proceso. La Declaración contiene un comentario esencial sobre los siete principios consagrados en el Artículo 2 de la Carta, y muchos juristas consideran sus disposiciones como normas imperativas de derecho internacional (*ius cogens*). En

un momento en el que el sistema multilateral se enfrenta a un verdadero desafío debido a la pandemia de enfermedad por coronavirus (COVID-19) y a numerosas tensiones políticas, la Declaración recuerda que los Estados Miembros tienen la capacidad de desarrollar los principios fundamentales del derecho internacional general que rigen sus relaciones. Egipto sigue resuelto a afrontar los nuevos retos con iniciativas multilaterales acordes con los propósitos y principios de la Carta.

108. **La Sra. Guardia González** (Cuba) dice que los Estados Miembros deben seguir trabajando juntos en apoyo del mandato del Comité Especial, sobre todo ante los intentos de algunos países de reinterpretar la Carta para fomentar el intervencionismo político en los asuntos internos de los Estados. Tal es el caso de los Estados Unidos de América, que, como parte de su política de injerencia, imponen a diferentes Estados medidas coercitivas unilaterales, como el embargo económico, financiero y comercial contra el pueblo de Cuba. También ha interferido en las relaciones económicas entre Cuba y terceros países.

109. La función del Comité Especial consiste en promover las normas de la Carta, en particular el papel rector de la Asamblea General en su calidad de principal órgano normativo de la Organización, y velar por que todos los Estados Miembros y órganos de las Naciones Unidas actúen de conformidad con los propósitos y principios de la Carta. Cualquier modificación de la Carta debe negociarse en el Comité Especial, que es también el espacio adecuado para debatir cualquier propuesta, decisión o toma de acción presentada por los órganos de las Naciones Unidas que pueda afectar al cumplimiento de la Carta.

110. A pesar de los intentos de algunos Estados de obstaculizar el trabajo del Comité Especial, los recientes debates de este órgano sobre los medios pacíficos de solución de diferencias y las propuestas presentadas para su examen en 2020 han demostrado su importancia. El Comité Especial debe seguir debatiendo a fondo las propuestas sustantivas, como las de Belarús, la Federación de Rusia, México, la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y Cuba.

111. **El Sr. Al-Thani** (Qatar) dice que su país apoya toda iniciativa encaminada a reactivar y mejorar la eficacia del Comité Especial y a hacer respetar la Carta. Las responsabilidades de los tres órganos principales de las Naciones Unidas (la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y el Consejo Económico y Social) se establecen claramente en la Carta. Las sanciones que impone el Consejo de Seguridad son uno de los instrumentos que prevé la Carta para hacer frente a las amenazas a la paz y la seguridad. Sin embargo, es

importante evitar que tengan repercusiones negativas para los civiles y para terceros Estados. Las sanciones solo deben imponerse con carácter excepcional y como último recurso. También han de revisarse periódicamente, ser proporcionadas y coherentes con los principios del derecho internacional de los derechos humanos y del derecho internacional humanitario, y levantarse en cuanto desaparezcan las circunstancias que las motivaron. Además, no deben obstaculizar las actividades de desarrollo.

112. Qatar aprecia el esfuerzo que se ha hecho para actualizar el *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*. En 2019 y 2020, el Gobierno qatari aportó unos 20.000 dólares al fondo fiduciario para eliminar el retraso en la publicación del primero de ellos.

113. De acuerdo con la Carta, la prohibición de la amenaza o el uso de la fuerza es esencial para las relaciones internacionales. De ahí que preocupen a Qatar los intentos de dictar imposiciones, menoscabar la soberanía de otros Estados e inmiscuirse en sus asuntos internos. Las sanciones unilaterales ilegales y el embargo injusto impuestos a Qatar desde hace más de dos años socavan los intentos del Comité Especial de fomentar el respeto de la Carta y el derecho internacional, así como la paz y la seguridad internacionales. La comunidad internacional debe aunar fuerzas para frenar esos actos y velar por que se respete la Carta. Qatar seguirá apostando por resolver las controversias por medios pacíficos y por impulsar la función de la Corte Internacional de Justicia, como principal órgano judicial de las Naciones Unidas, a la hora de reforzar el derecho internacional, garantizar el arreglo pacífico de las controversias y contribuir a que reinen la paz y la estabilidad en las relaciones internacionales.

114. El orador señala que pueden encontrarse observaciones más detalladas sobre estas cuestiones en la declaración escrita de su delegación, disponible en la sección eStatements del *Diario de las Naciones Unidas*.

115. **El Sr. Skachkov** (Federación de Rusia) dice que su país apoya los esfuerzos del Comité Especial por abordar cuestiones jurídicas complejas y apremiantes relacionadas con la labor de la Organización en las esferas del arreglo pacífico de controversias y el mantenimiento de la paz y la seguridad internacionales. Espera que el Comité Especial entable un debate constructivo sobre sus dos propuestas; además, lo considera un foro apropiado para debatir en profundidad los tres nuevos temas propuestos por la República Árabe Siria, la República Islámica del Irán y México. La

Federación de Rusia aplaude la labor de la Secretaría con respecto al *Repertorio de la práctica seguida por los órganos de las Naciones Unidas* y el *Repertorio de la práctica seguida por el Consejo de Seguridad*.

116. **La Sra. Nguyen** Quyen Thi Hong (Viet Nam) dice que las Naciones Unidas, desde su fundación, han sido cruciales para mantener la paz y la seguridad internacionales, desarrollar relaciones de amistad entre los Estados y lograr la cooperación internacional. Estos propósitos aparecen consagrados en la Carta en forma de principios que, a su vez, se han convertido en principios de derecho internacional y guían las relaciones de amistad y la cooperación entre las naciones. Viet Nam apoya con firmeza todo intento de fortalecer el papel de la Organización y su contribución a la paz, la estabilidad y el desarrollo en el mundo. Además, aboga por que se lleve a cabo un examen fructífero y constructivo del documento de trabajo presentado por Cuba sobre el fortalecimiento del papel de la Organización y el mejoramiento de su eficacia.

117. Viet Nam insta a todos los Estados a explorar todos los medios pacíficos a su alcance, incluida la conciliación, para resolver sus controversias, y a las Naciones Unidas y otras organizaciones internacionales y regionales a apoyar tales iniciativas. Por otro lado, acoge con beneplácito la recomendación del Comité Especial de que su debate temático de 2021 se dedique al subtema “Intercambio de información sobre las prácticas de los Estados relativas al uso del arbitraje”. Además, apoya la propuesta de la Federación de Rusia de que se actualice el *Manual sobre el arreglo pacífico de controversias entre Estados* con la información y las mejores prácticas que aporten los Estados Miembros, y de que, durante los debates temáticos, se concreten los últimos avances en la esfera del arreglo pacífico de controversias.

Se levanta la sesión a las 17.55 horas.